

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2016.

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Presente:

Dr. Alfonso de León Perales, diputado independiente en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo previsto por los artículos 62 fracción II, y 64 fracción I, de la Constitución Política local; y 67 y 93 parte aplicable, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a su consideración

Iniciativa con propuesta de punto de acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas determina el 16 de septiembre de 2016 como fecha en la que el Gobernador Egidio Torre Cantú rendirá su VI informe de gobierno, y solicita las comparecencias del Secretario General de Gobierno, del Procurador General de Justicia y de los Secretarios de Seguridad Pública, Finanzas, Administración y de la Contralora Gubernamental, para que den cuenta al Pleno o a la Diputación Permanente, según el caso, sobre el estado que guardan sus respectivos ramos al final de dicha administración estatal.

Fundo mi propuesta en los siguientes **CONSIDERANDOS**:

1º. La rendición de cuentas, el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información son actos consustanciales a la democracia.

2º. En las sociedades libres se respeta el derecho ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos. Es a través de actos parlamentarios como los previstos en la constitución del Estado, a partir de las bases para la recepción de los informes de gobierno y realización de las comparecencias de los servidores públicos del Ejecutivo, que el ejercicio del derecho cobra relevancia.

3º. De esta forma, el artículo 6º de la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El mismo precepto supremo señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública y que, en la interpretación de ese derecho, debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

4º. Por otra parte, el artículo 134 de la Carta Magna, en su primer párrafo, establece que

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5º. Es así que, en función de control parlamentario sobre los actos del Ejecutivo, el artículo 45 de la Constitución del Estado de

Tamaulipas, asigna competencias al Congreso del Estado en relación con la revisión y calificación de las cuentas públicas de todos los sujetos fiscalizables.

6º. En ese contexto, en Tamaulipas existe un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural, en términos del artículo 4º de la constitución estatal, cuyo párrafo segundo precisa que

La planeación será democrática. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal. Mediante la participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.

7º. Además, en cuanto a la información sobre rendición de cuentas, las entidades fiscalizables siguen las reglas y principios concernientes a la Constitución federal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la constitución local y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

8º. De esta forma, se ha venido manejando en los medios de comunicación y se publica también en el periódico oficial del Estado de fecha 27 de julio inmediato, la existencia de una deuda pública directa, con corte al 30 de junio de este año, superior a las 12 mil millones de pesos, contratada casi en su totalidad con la banca privada (Banorte, Bancomer, Santander y HSBC), de la cual el Secretario de Finanzas estima que más de la mitad está garantizada con participaciones federales y el resto con “recursos propios”, tales como el ISN (Impuesto sobre Nóminas) y el ISRTPS (Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado).

9º. En otras palabras, la estabilidad de las finanzas estatales depende, casi por completo, de que la Federación envíe puntualmente recursos al Estado, y de que los patrones del sector privado e incluso los del sector público paguen los impuestos referidos, recaudados en términos de la Ley de Hacienda del Estado; lo que implica mayor ajuste presupuestal.

10º. Otro aspecto a considerar, para efectos de la presente iniciativa, consiste en la obligación trascendente del Jefe del Ejecutivo estatal, en términos de la fracción II del artículo 91 de la Constitución de Tamaulipas, de cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.

11º. En conexión, también existe la norma prevista en la base VII, primer párrafo del artículo 115 constitucional federal, que, si bien, señala que, la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado, también precisa que dicha policía acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, salvo el caso previsto en el párrafo segundo de dicha base constitucional.

12º. Al respecto, debemos recordar que en toda la entidad, y no solo en Ciudad Victoria, los últimos años se han suscitado fenómenos de violencia extrema e inseguridad nunca antes vistos, ello a pesar de que se cuenta con el apoyo de la Federación en tareas de vigilancia y combate a esos flagelos. Precisamente sobre eso es necesario que, aunque sea al final de su desempeño, el Secretario General de Gobierno, el de Seguridad Pública y el Procurador General de Justicia informen con verdad sobre el

estado de los acontecimientos y las medidas implementadas por sus respectivos ramos.

13º. Por otra parte, numerosos proveedores del gobierno de Tamaulipas tienen interés en saber si la Secretaría de Finanzas pagará todos los adeudos antes de dejar el cargo su titular y su jefe, el Ejecutivo local, o si se los dejarán al gobierno entrante; así como la información detallada sobre la situación de la deuda pública que heredan al nuevo gobierno.

14º. En ese orden de consideraciones, es pertinente señalar que, mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado el 18 de septiembre de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, se adicionó un segundo párrafo al artículo 44 de la constitución del Estado, a efecto de establecer que

En fecha de la segunda quincena de septiembre de cada año, que determine el Pleno o la Diputación Permanente, en su caso, celebrará sesión extraordinaria para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución.

Disposición que además se contiene entre las obligaciones del Gobernador previstas en el artículo 91, fracción XXXIII, segunda parte, de la multicitada constitución local.

15º. A su vez, el último párrafo del artículo 93 de la citada constitución, dispone que

Durante la segunda quincena de septiembre de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal darán cuenta al Congreso del

estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.

16º. En razón de lo anterior, es que, a efecto de que tanto el Informe de Gobierno como las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo estén en condiciones de cumplir las normas constitucionales relativas a la rendición de cuentas, y que, de manera transparente los ciudadanos tengan acceso directo a esa información, o bien por nuestro conducto como diputados, es objeto del presente punto de acuerdo, proponer que el Pleno Legislativo:

- a) Determine el día 16 de septiembre de este año como fecha precisa de rendición del informe de gobierno por el Ing. Egidio Torre Cantú;
- b) Consecuentemente, establecer fechas entre el 19 y el 24 de septiembre de este año para las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo que se citan en el punto de Acuerdo, a fin de que rindan y amplíen información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos;
- c) Disponer que tanto el VI Informe de Gobierno como la comparecencia de los primeros tres titulares de las dependencias mencionados con antelación, sean en sesiones extraordinarias del Pleno del Congreso del Estado, y la de los últimos tres en sesiones de la Diputación Permanente, así como su transmisión en los medios de comunicación de mayor auditorio y cobertura estatal.

d) Establecer que la Diputación Permanente debe convocar a las sesiones extraordinarias del Pleno del Congreso, a celebrarse a tales efectos los días que corresponda.

17º. Lo anterior es sumamente importante, pues si no se disponen razonablemente las fechas señaladas difícilmente se cumpliría con la mayor eficacia el deber de rendir cuentas a cargo de los citados funcionarios públicos, y algunos de ellos podrían eludir su asistencia al Congreso.

18º. No olvidemos que de acuerdo con la Ley para la entrega-recepción de los recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, los ciudadanos también tienen derecho a saber con transparencia y oportunidad cómo dejan las finanzas públicas y el patrimonio estatal las autoridades salientes, lo que sería mucho más complejo de garantizar si dichas comparecencias no se llevan a cabo por falta de tiempo, o por falta de voluntad política y de respeto a la Constitución.

Es por ello que se incluye en la propuesta las comparecencias de los titulares de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental.

19º. Es así que, con la presente acción parlamentaria, se busca garantizar la adopción de medidas efectivas para que el marco jurídico aplicable a informes de gobierno y comparecencias de servidores públicos no se vea eludido o burlado, eventualmente, por las autoridades salientes.

20º. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente propuesta:

“Punto de Acuerdo No: LXII-_____”

Primero.- El Congreso del Estado de Tamaulipas determina que el VI Informe de Gobierno del Ing. Egidio Torre Cantú se llevará a cabo a las 11:00 horas del 16 de septiembre de 2016, en sesión pública, extraordinaria y solemne que celebrará el Pleno en su recinto legislativo, a efecto de conocer el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo.- El Congreso del Estado de Tamaulipas solicita la comparecencia de los siguientes titulares de las dependencias del Ejecutivo, ante los órganos legislativos y de acuerdo a las fechas que en cada caso se establecen:

Titular	Fecha y hora de comparecencia	Órgano legislativo que ante el cual comparece
Secretario General de Gobierno	Lunes 19 de septiembre, a las 11:00 horas	Pleno del Congreso
Procurador General de Justicia	Martes 20 de septiembre, a las 11:00 horas	Pleno del Congreso
Secretario de Seguridad Pública	Miércoles 21 de septiembre, a las 11:00 horas	Pleno del Congreso
Secretario de Finanzas	Jueves 22 de septiembre, a las 11:00 horas	Diputación Permanente
Secretario de	Viernes 23 de	Diputación

Administración	septiembre, a las 11:00 horas	Permanente
Contralora Gubernamental	Sábado 24 de septiembre, a las 11:00 horas	Diputación Permanente

Tercero.- La Diputación Permanente emitirá las Convocatorias a las sesiones extraordinarias, del Pleno para la recepción del VI Informe de Gobierno, y a las comparecencias de los servidores públicos indicados en el cuadro que antecede, para las fechas y horarios que en cada caso corresponda, a celebrarse ante el Pleno o ante la Diputación Permanente, según el caso.

Cuarto.- El procedimiento de las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, para regular las modalidades y formato que habrá de observarse al efecto, será el mismo, en lo conducente, al de aquellas comparecencias del año 2015, realizadas con base en el Punto de Acuerdo número LXII-133, expedido el 25 de noviembre de 2015, excepto que no habrá comparecencias ante comisiones sino ante el Pleno y ante la Diputación Permanente; y podrán asistir los diputados y personas que así lo deseen.

Quinto.- Tanto el VI Informe de Gobierno como las comparecencias públicas a que se refiere el presente Acuerdo se verificarán en sesiones públicas y se transmitirán en los medios masivos de comunicación de mayor cobertura en la entidad, así como en la página de internet del Congreso del Estado.

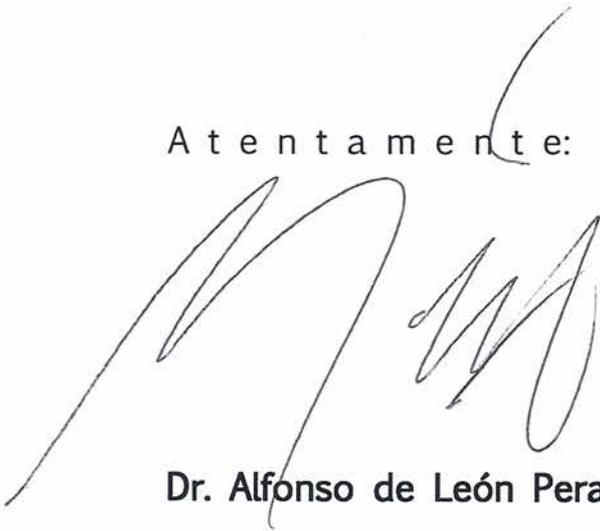
Transitorio único:

El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su expedición; se notificará al compareciente por los conductos debidos, y será publicado en el periódico oficial del Estado, así como en la página de internet del Congreso del Estado.

Diputado presidente de la diputación permanente:

Ruego a usted que el contenido de la presente iniciativa se inserte textual en el acta que se levante con motivo de la sesión respectiva; se dictamine y se le dé el trámite correspondiente.

A t e n t a m e n t e:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller, more complex signature.

Dr. Alfonso de León Perales.

Diputado independiente.